

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., 17 JUN 2022

**PROCESO -002-2019- 00341-00**

Obre en el expediente y póngase en conocimiento de las partes la comunicación allegada por el Ministerio de Salud obrantes a folio 30, para lo pertinente.

Ahora bien, previo a librar la comunicación solicitada en el escrito obrante a folio 38 del cuaderno 2 con destino a TRANSUNION COLOMBIA (CIFIN), se requiere al apoderado de la parte demandante para que con fundamento en el numeral 4° del artículo 43 del C.G.P., acredite que con anterioridad a elevar el presente petitorio solicitó información a la citada entidad y aquella no se la ha suministrado.

Proceda la parte con lo de su cargo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

  
**MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN**  
**Juez**

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 JUN. 2022

Por anotación en estado N° 99 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

**ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 JUN 2022

**PROCESO-012-2019-00759-00**

Obre en el expediente la respuesta emitida por la Secretaria de Movilidad al oficio No.OOECM-0355CC-2447 de fecha 30 de marzo de 2022, obrante a folio 55 del cuaderno 2, para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 21 JUN. 2022
Por anotación en estado N° 99 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 JUN 2022

**PROCESO -051-2017-00975-00**

Previo a resolver la solicitud obrante a folio 81 del cuaderno 1, se requiere al memorialista para que presente certificado de existencia y representación legal de la sociedad COBROACTIVO S.A.S, a fin de verificar la calidad en la que actúa Ana Maria Ramírez Ospina, con fecha de expedición no superior a 30 días.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. <b>21 JUN. 2022</b> Por anotación en estado N° <u>99</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.  ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO
---

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

21 JUN 2022

**PROCESO -035-2011- 01674-00**

En concordancia con lo indicado por el artículo 74 del Código General del Proceso. Este despacho dispone;

**RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **IVAN CAMILO RAMIREZ ANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.026.282.971** y T.P. No. **276.213** del C.S.J, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.76, C-1).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **21 JUN. 2022**

Por anotación en estado N° **99** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

**ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 JUN 2022

**PROCESO -019-2019- 01893-00**

Se niega la solicitud de suspensión del presente proceso vista a folio 56 del cuaderno 1, toda vez que el asunto de la referencia cuenta con auto que ordenó seguir adelante con la ejecución de fecha 06 de noviembre de 2020 (fl.38-39 C-1), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Código General del Proceso.

Por otro lado, se requiere a la parte demandante para que indique si continúa con la solicitud de medida cautelar obrante a folio 33 del cuaderno 2, teniendo en cuenta el acuerdo de pago al que hace alusión con la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. <b>21 JUN. 2022</b>
Por anotación en estado N° <u>29</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
<b>ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA</b> PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 JUN 2022

**PROCESO -025-2018- 01083-00**

Frente a la solicitud obrante a folio 104 del cuaderno 1, por la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá** oficiase nuevamente al Juzgado 06 de Pequeñas Causas y Competencias múltiple de Bogotá, para que informe cual fue el trámite dado al oficio No. O-0921-2889 de fecha 27 de septiembre de 2021, radicado vía correo electrónico el 20 de octubre de 2021 por la oficina de ejecución, mediante el cual se le informó sobre la media cautelar decretada. Anéxese copia de los folios 88 y 89 del cuaderno 1.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 JUN. 2022

Por anotación en estado N° 97 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

17 JUN 2022

**PROCESO -010-2018- 01178-00**

Frente a la solicitud obrante a folio 93 del cuaderno 1 presentada por el apoderado actor, **se ordena** la entrega de dineros a favor de la parte actora (Art. 447 del C.G.P.), o a través de su apoderada, siempre que acredite las facultades de recibir y/o cobrar, hasta el monto en que concurran las liquidaciones de crédito y costas. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **21 JUN. 2022**

Por anotación en estado N° 27 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 JUN 2022

**PROCESO -044-2012- 00607-00**

Frente a la solicitud obrante a folio 104 del cuaderno 1, se le pone presente al demandado que el proceso de la referencia no se encuentra terminado por ninguna causa legal, por lo cual, no es posible acceder a la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

  
**MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 JUN. 2022

Por anotación en estado N° 94 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

17 JUN 2022

**PROCESO -046-2016- 00452-00**

De cara a lo manifestado en el escrito que milita a folios 82 a 84 del cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso. Este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace el abogado **Diego Fernando Cala Brochero**, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 JUN. 2022

Por anotación en estado N° 04 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 JUN 2022

**PROCESO -064-2018- 00654-00**

Frente a la solicitud obrante a folio 43 del cuaderno 1, por la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá** ofíciase al Juzgado 64 Civil Municipal de esta ciudad, para que presente un informe de depósitos judiciales consignados al asunto de la referencia y de verificarse su existencia proceda a realizar la conversión de los mismos a la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 JUN. 2022

Por anotación en estado N° 99 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

17 JUN 2022

**PROCESO -706-2015- 00070-00**

Frente a la solicitud obrante a folio 87 del cuaderno 1, por la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá** expídase un informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

21 JUN 2022

Por anotación en estado N° 99 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 JUN 2022

**PROCESO -045-2011- 01435-00**

Frente a la manifestación realizada por la parte demandante a folio 70 del cuaderno 1, se le aclara al mismo que lo que debe indicar es a que sujeto procesal, demandante o demandado, se le debe realizar el pago de los depósitos judiciales, de conformidad con el escrito de terminación obrante a folio 67 precedente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

  
**MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 JUN. 2022

Por anotación en estado N° 09 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 JUN 2022

**PROCESO -018-2019- 01876-00**

Conforme lo solicitado en el escrito que antecede del cuaderno 2, al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

**1. DECRETAR** el embargo y retención del 30% del salario recibido por el demandado(a) **DEYBI ALEJANDRA REYES FERNANDEZ**, como empleado(a) de la empresa **MILLENIUM BPO**.

Líbrese oficio con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá y para el presente proceso. **ADVIRTIENDOLE** que en caso de incumplimiento responderá Por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.  
Límitese el embargo a la suma de **\$13'100.000,00**.

Por otro lado, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal fíjese en listado de traslados del artículo 110 del C.G.P la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante y obrante a folios 78-79 del cuaderno 1. Cumplido lo anterior ingrese el proceso al despacho para resolver lo que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 21 JUN. 2022
Por anotación en estado N° 94 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

17 JUN 2022

**PROCESO -074-2019- 00108-00**

Vista la solicitud que antecede del expediente, el Despacho al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso. RESUELVE:

Ampliar el límite de la medida de embargo de los remanentes que se llegasen a desembargar dentro del proceso No.2013-0258 que cursa actualmente en el Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Por la Oficina de Ejecución **OFÍCIESE** al Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, informándole que se amplía el valor del embargo decretado y comunicado mediante oficio No. 001323-19 de 18 de marzo de 2019 emitido por el Juzgado 04 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en la suma total de **\$96'500.000,00**, aclarándole que no es una nueva medida sino una ampliación del valor de la ya comunicada. Adviértase que los dineros deberán ser consignados a la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

A la comunicación acompáñese copia del folio 6 y 7 del cuaderno 2.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 JUN. 2022

Por anotación en estado N° 99 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 JUN 2022

**PROCESO -007-2018- 00326-00**

Como quiera que se encuentra debidamente registrada la medida de embargo decretada por el despacho, por consiguiente, se dispone el secuestro del bien inmueble objeto de medida de propiedad del demandado.

Se comisiona a la Alcaldía local -zona correspondiente, para que lleve a diligencia de secuestro del inmueble identificado con F.M.I. No. **50N-20196403**; a quien se faculta con amplias facultades legales, inclusive la de designar secuestre y señalar honorarios, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Oficina de ejecución proceda a realizar el despacho comisorio, aclarando los nombres de las partes dentro del proceso y sobre qué bien o bienes recae la medida cautelar.

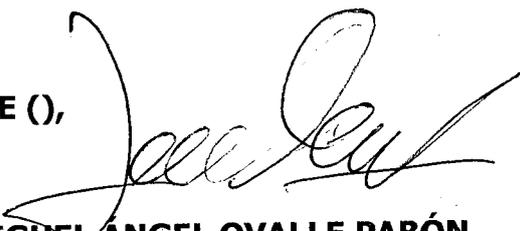
De otra parte, se observa que en la anotación 10 del certificado de tradición que obra a folios 7-8 del cuaderno 2, existe un gravamen hipotecario, considérese pertinente dar aplicación a lo reglamentado por el artículo 462 del C.G.P. para efectos de evitar posibles nulidades procesales a futuro.

Por lo expuesto este juzgado DISPONE:

**1º.** Cítese al acreedor hipotecario **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, para que en los términos del artículo 462 del C.G.P., se pronuncie sobre las presentes diligencias.

**2º.** Para tal fin dese aplicación a las formalidades y términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

  
**MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. 21 JUN. 2022 Bogotá D.C. Por anotación en estado N° 99 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C.,

17 JUN 2022

**PROCESO -027-2015- 00398-00**

Vencido el término en auto anterior, del avalúo obrante a folios 68 a 69 del cuaderno cautelar, se constata que no recibió objeción alguna, en consecuencia, se reconoce el avalúo para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por otro lado, se le pone de presente al apoderado actor que a la fecha el Consejo Superior de la Judicatura no ha implementado la digitalización de los procesos judiciales de ejecución; no obstante, se le pone de presente que a efectos de realizar revisión de procesos, entre otros menesteres relacionados con la labor judicial, mediante el Acuerdo PCSJA- 21-11840 de 27/08/2021, se dispuso el retorno a las sedes judiciales, como también la atención presencial al público a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de ejecución de acuerdo a los aforos establecidos para ello, a partir del 01/09/2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 JUN. 2022

Por anotación en estado N° 09 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 JUN 2022

**PROCESO -021-2020- 00204-00**

Frente al memorial obrante a folio 48 del cuaderno 1, no se hará ningún pronunciamiento teniendo en cuenta que, en proveído de fecha 01 de febrero de 2022 (fl.20 C-2) se resolvió dicha solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 JUN. 2022

Por anotación en estado N° 99 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 JUN 2022

**PROCESO -042-2017- 01639-00**

Frente a la solicitud obrante a folio 31 del cuaderno 1, se le pone de presente a la apoderada de la parte demandante que, la medida cautelar solicitada en el memorial radicado el 03 de noviembre de 2021 (fl.29 C-1) fue decretada mediante proveído de fecha 23 de octubre de 2020 (fl.24 C-2), por lo cual, debe estarse a lo allí dispuesto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 JUN. 2022

Por anotación en estado N° 99 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 JUN 2022

**PROCESO -037-2017- 00306-00**

Frente a la solicitud obrante a folio 64 del cuaderno 1, por la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá** ofíciase al Juzgado 37 Civil Municipal de esta ciudad, para que presente un informe de depósitos judiciales consignados al asunto de la referencia y de verificarse su existencia proceda a realizar la conversión de los mismos a la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 17 JUN 2022

Por anotación en estado N° 94 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 JUN 2022

**PROCESO -035-2007- 01224-00**

Obre en el expediente y póngase en conocimiento de las partes las comunicaciones allegadas por las diferentes entidades financieras obrantes a folios 131 a 143, para lo pertinente.

Por otro lado, revisado el memorial que milita a folios 129 y 130 que antecede y visto que el mismo no pertenece a este proceso, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a realizar el desglose del mismo, para que sea agregado de forma correcta al expediente No. 035-2008-01391-00, que cursa en este despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 21 JUN. 2022 Por anotación en estado N° 99 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.  ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO
---

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

21 JUN 2022

**PROCESO -051-2017- 001578-00**

De cara a lo manifestado en el escrito que milita a folio 55 del cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso. Este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace la abogada **Sandra Lizzeth Jaimes Jiménez**, como apoderada de la parte demandante.

Por otro lado, revisado el memorial que milita a folios 56 a 60 del cuaderno 1 y visto que el mismo no pertenece a este proceso por la Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a realizar el desglose del mismo, para que el mismo sea agregado de forma correcta al expediente No. 0036-2018-00722-00, que cursa en este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

  
**MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

21 JUN. 2022

Por anotación en estado N° 99 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

17 JUN 2022

**PROCESO -053-2018- 00828-00**

Visto el escrito el escrito que milita a folios 103 a 104 del cuaderno 1, la Oficina de Ejecución Civil Municipal, proceda a fijar en listado de traslados del artículo 110 del C.G.P, de la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),



**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. 21 JUN. 2022 Bogotá D.C. _____ Por anotación en estado N° 99 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.  ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO
---

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 JUN 2022

**PROCESO -083-2017- 0652-00**

Previo a disponer sobre la aprehensión del vehículo, se requiere a la parte actora para que indique si dispone de un lugar o parqueadero que con las seguridades del caso pueda trasladarse el automotor hasta la diligencia de secuestro, de ser así, suministre la dirección y nombre, a fin de darlo a conocer a la autoridad respectiva.

En consecuencia y para los efectos previstos en el inciso 2 del numeral 6 del artículo 595 del C.G.P, se deberá prestar caución, en cualquiera de las formas previstas por la Ley, en cuantía de \$ 1.000.000 Mcte.

De igual forma, deberá allegar certificado de tradición y libertad del vehículo objeto de cautela.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 JUN. 2022

Por anotación en estado N° 99 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

---

Bogotá, D.C., 17 JUN 2022

---

**PROCESO -064-2018- 00935-00**

Frente a la solicitud obrante a folio 32 del cuaderno 2, por la oficina de ejecución civil municipal elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado en proveído de fecha 02 de abril de 2019 (fl.26 C-2), indicando que el mismo recae sobre la cuota parte del respectivo inmueble.

Por lo anterior, se comisiona a Juez Civil Municipal de Madrid – Cundinamarca y/o reparto, para que lleve a diligencia de secuestro correspondiente a la cuota parte del inmueble identificado con el F.M.I. No. **50C-1932022** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona centro; a quien se faculta con amplias facultades legales, inclusive la de designar secuestro y señalar honorarios, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Oficina de ejecución proceda a realizar el despacho comisorio, aclarando los nombres de las partes dentro del proceso y sobre qué bien o bienes recae la medida cautelar.

Por otro lado, se observa que en la anotación No.5 del certificado de tradición que obra a folios 20 a 22 del cuaderno 2, existe un gravamen hipotecario, considérese pertinente dar aplicación a lo reglamentado por el artículo 462 del C.G.P. para efectos de evitar posibles nulidades procesales a futuro.

Por lo expuesto este juzgado DISPONE:

**1º.** Cítese al acreedor hipotecario **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, para que en los términos del artículo 462 del C.G.P., se pronuncie sobre las presentes diligencias.

2°. Para tal fin dese aplicación a las formalidades y términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**



**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
**Juez**

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 JUN. 2022

Por anotación en estado N° 99 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

**ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

17 JUN 2022

**PROCESO -014-2017- 01443 -00**

Previo a librar la comunicación solicitada en el escrito obrante a folio 71 precedente con destino al MINISTERIO DE SALUD - RUAJF, se requiere al apoderado de la parte demandante para que con fundamento en el numeral 4° del artículo 43 del C.G.P., acredite que con anterioridad a elevar el presente petitorio solicitó información a la citada entidad y aquella no se la ha suministrado.

Proceda la parte con lo de su cargo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 JUN. 2022

Por anotación en estado N° CF de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

17 JUN 2022

**PROCESO -025-2017- 00733 -00**

En atención a la documental vista a folios 26-27 del cuaderno 1 , téngase en cuenta lo dispuesto por el **CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION - ASEGMA S. P.** en la que informa que ha sido admitida la solicitud de negociación de deudas de persona natural no comerciante del señor **GABRIEL FERNANDO CONSTANTINO ANDRES VALDERRAMA GOMEZ** [procedimiento previsto en los artículos 538 y siguientes del Código General del Proceso], se decreta la suspensión del presente proceso ejecutivo que adelanta **BANCO PICHINCHA S.A**, respecto del citado demandado, de conformidad con el numeral primero (1º) del artículo 545 *Ibidem*.

Por otra parte, **oficiese** al Conciliador en Insolvencia Diana Catherim Caballero Arias del CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION - ASEGMA S. P, para que se sirva informar al despacho una vez culmine el procedimiento de negociación de deudas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. 21 JUN. 2022 Bogotá D.C. Por anotación en estado N° <u>07</u> - de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO
---

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

17 JUN 2022

**PROCESO -081-2017- 00912-00**

Frente a la solicitud obrante a folio 224 que antecede, por la oficina de ejecución civil municipal **OFICIESE** a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, para que en virtud del convenio suscrito con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, expida y remita a este estrado judicial el certificado catastral del bien inmueble identificado con F.M.I. No.50C-1839924, de propiedad de la parte demandada. La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá proceda de conformidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 JUN. 2022

Por anotación en estado N° 49 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

17 JUN 2022

**PROCESO -001-2019- 00360-00**

Frente a la solicitud obrante a folio 50 del cuaderno 2, por la **oficina de ejecución civil municipal** ofíciase al PARQUEADERO CAPTUCOL indicándole que dando alcance al oficio No. OOECM-0422DR-1011 de fecha 06 de abril de 2022, se le informa que el vehículo de placas JEK-696 debe ser entregado al demandado Rene Alejandro Bustamante Moreno. **Ofíciase de Conformidad.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

21 JUN. 2022

Por anotación en estado N° 89 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg